

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT Y TIPO PAQUETE PARTIDA 2 MANTENIMIENTO A SISTEMA DE AIRE CONFORT, EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASI MISMO, EL M.B.A. JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA LEIGTRE SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SERGIO AARÓN LEÓN TRUJANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES.**

"**EI CENACE**", así como sus centros de trabajo, requieren tener servicio e infraestructura que permita a su personal llevar a cabo las actividades del control operativo del Sistema Eléctrico Nacional y de operar el Mercado Eléctrico Mayorista, entre otras. EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, se cuenta con un Sistema de Aire Acondicionado de Confort, es necesario mantener en condiciones operativas este equipamiento, el cual contribuye a asegurar la continuidad y confiabilidad de las actividades sustantivas del control del sistema eléctrico nacional y de la operación del mercado eléctrico mayorista en el ámbito de esta Gerencia, además algunos equipos ayudan a proveer las condiciones ambientales adecuadas para que el personal de esta gerencia desarrolle sus actividades. EL SISTEMA DE AIRE REQUIERE DE UN MANTENIMIENTO CONTINUO, YA QUE SU DESEMPEÑO VA DISMINUYENDO CONSIDERABLEMENTE SI NO SE SUMINISTRAN LOS ADITAMENTOS QUE PERMITEN UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.

PARA CUMPLIR ESTAS CONDICIONES, EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL se requiere de la contratación de servicios de mantenimiento a los sistemas de aire acondicionado instalados en el inmueble, actualmente no se cuenta con personal de "**EL CENACE**" que realice estas actividades y considerando los diferentes tipos de equipos de aire acondicionado y la importancia de mantener climatizados la sala de control, las salas de cómputo y comunicaciones, así como oficinas, es imperioso contar con personal especialista en dichos mantenimientos que pueda atender de forma periódica y también en situaciones de emergencia estos servicios, lo cual asegura la continuidad y la confiabilidad de los procesos sustantivos de "**EL CENACE**".

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS/TIC-GCRC/023/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez, Jefe de Departamento de Sistemas de Información y Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Central, conforme se establece en el Oficio Número CENACE/DOPS/SO-GCRC/141/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, signado por el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia de Control Regional Central; solicitó la contratación del Servicio de "**PARTIDA 2 MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT**".

Mediante el Oficio No. CENACE/DOPS/TIC-GCRC/026/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, se estableció el resultado de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas en el proceso de la Investigación de Mercado, por parte del Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez, Jefe de Departamento de Sistemas de Información y Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Central.

Mediante oficio número CENACE/DOPS/SO-GCRC/081/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, se notificó al Proveedor LEIGTRE, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. SERGIO AARÓN LEÓN TRUJANO, que se adjudicaría a su representada el Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa Nacional para el Servicio de "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT PARTIDA 2" de la Gerencia de Control Regional Central, identificado con número de procedimiento en CompraNet **AA-18-TOM-018TOM998-N-11-2023**.

## DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. "EL CENACE" de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el **Centro Nacional de Control de Energía**, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional

1.2. El Ing. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ, en su cargo de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE" con R.F.C. MACA6602216T3, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en el Artículo Primero fracción I y Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE", las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía en lo sucesivo las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el Ing. GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN y Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. VIRG821011EE2, quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo [84, séptimo](#) párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "RLAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al Representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, con R.F.C. GOVJ681115MF7, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo 24, primer párrafo fracción V en relación con el artículo 15, primer

párrafo fracción I, del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1 y 8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **25** segundo párrafo, **26 BIS** primer párrafo fracción **II**; **27, 28**, primer párrafo fracción **I**, y **29**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**” y **39** del “**RLAASSP**”. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, identificado con **No. AA-18-TOM-018TOM998-N-11-2023**, realizado al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”.

1.6. “**EL CENACE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 600034362 con folio de autorización 600034362, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Control Regional Central de “**EL CENACE**”, conforme a lo establecido en el artículo **25** de la “**LAASSP**”, correspondiente a la partida presupuestal número **35701** “**Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y equipo**” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que “**EL PROVEEDOR**” manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## 2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **56,726** de fecha el **22** de enero de **2019**, pasada ante la fe del **Lic. Ramón Aguilera Soto** Notario Público número **118** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **N-201921202**, de fecha de registro **22 de marzo de 2019**. LEIGTRE SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de todo tipo de actividad comercial y servicios profesionales o técnicos de tecnologías de la información, servicios de cómputo en la nube y nuevas tecnologías; Compra, venta, fabricación, arrendamiento. Reparación, distribución, instalación, mantenimiento, servicios, consignación, comisión. Demostración desarrollo, a implementación, así como la importación y exportación de equipos o materiales de computación y refacciones de computación telecomunicaciones, impresión, señalización, potencia, aire de precisión y otros dispositivos electrónicos y de alimentación eléctrica ya sea hardware o software.

Mediante escrito de fecha 01 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa **MICRO** de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del “**RLAASSP**”.

2.2. El **C. SERGIO AARÓN LEÓN TRUJANO** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la misma Escritura Pública referida en el párrafo anterior, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado

en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con **PASAPORTE** de los **Estados Unidos Mexicanos** número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se encuentra vigente.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LE190122DD6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala que su teléfono es **5585258687** y su correo electrónico **oleon@leigtre.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del [artículo 35](#), último párrafo y demás aplicables de la [Ley Federal de Procedimiento Administrativo](#), debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MIGUEL LAURENT 804 PISO 6 OFICINA 2, COLONIA LETRÁN VALLEBENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03650

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE", la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT Y TIPO PAQUETE **PARTIDA 2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** que para efectos del presente contrato es la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$121,000.00

(CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$19,360.00 (DIECINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 m.n.) que hace un total de \$140,360.00 (CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
2	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE AIRE CONFORT	S - SERVICIO	2	\$60,500.00	\$121,000.00	\$140,360.00
						SUBTOTAL	\$121,000.00
						IMPUESTOS	\$19,360.00
						TOTAL	\$140,360.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT Y TIPO PAQUETE **PARTIDA 2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" , efectuará el pago a través de transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los siguientes párrafos, el trámite de pago se gestionará ante el **Departamento de Finanzas** de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del **Administrador del presente contrato**.

■

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx;

german.marin@cenace.gob.mx;

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx;

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“**EL CENACE**” manifiesta su consentimiento a “**EL PROVEEDOR**”, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL CENACE” , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" , deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas, que se determinen, más el impuesto al Valor Agregado, "EL PROVEEDOR" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "EL CENACE" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet.

El Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE", será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" , en el Anexo Técnico, para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE DE CONFORT Y TIPO PAQUETE PARTIDA 2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT"

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "ANEXO TECNICO" y fechas establecidas en el mismo.

**(NO APLICA)** En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas "EL PROVEEDOR" , contará con un plazo de **(NO APLICA)** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/06/2023 al 20/12/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de "**LOS SERVICIOS**" materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Por lo que se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente garantía mediante fianza por la calidad de los servicios contratados, más, sin embargo "**EL PROVEEDOR**" es el único responsable de ejecutar "**LOS SERVICIOS**" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "**EL PROVEEDOR**" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier reclamación por tal concepto.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del

presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE", ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

[german.marin@cenace.gob.mx](mailto:german.marin@cenace.gob.mx);

[guillermo.beltran01@cenace.gob.mx](mailto:guillermo.beltran01@cenace.gob.mx);

[rebeca.lopez@cenace.gob.mx](mailto:rebeca.lopez@cenace.gob.mx);

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos

establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE "CONTRATO" y su "ANEXO TÉCNICO".**

**b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.**

**c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.**

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

■■■ Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ , con RFC VIRG821011EE2 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la Gerencia de Control Regional Central, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador del presente contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un 10.0% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

**Deductiva No. 1: COORDINADOR GENERAL. \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X Día.**

“EL PROVEEDOR” debe presentar al primer día siguiente hábil de la notificación del fallo, **al Coordinador General con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por día.

**Deductiva No. 2: CAMBIO DE COORDINADOR GENERAL. \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X Día.**

Cuando haya cambio de Coordinador General, “EL PROVEEDOR” tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva.

**■Deductiva No. 3: ACTIVIDADES NO REALIZADAS. Deductiva = \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X TI**

Se aplicará deductiva por no realizar las tareas descritas en el **Anexo Técnico**, para cada una de las partidas objetos de estos servicios, en los equipos señalados, en la vigencia y horarios establecidos y con la frecuencia indicada. Por cada ocasión que se detecte que la tarea no ha sido ejecutada conforme se establece en dicho **Anexo Técnico** o con las frecuencias especificadas se registrará en la bitácora correspondiente. Al final de cada servicio se hará un recuento de actividades no realizadas, se sumarán y el resultado se multiplicará por el monto señalado en esta deductiva.

**Deductiva No. 4: REPORTE DE MANTENIMIENTOS. Deductiva = \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X Día**

Por no entregar el reporte correspondiente a cada mantenimiento, con el contenido establecido en este Anexo Técnico. Se aplicará por cada día en que tarde en ser enviado. ■

**Deductiva No 5: RETIRO DE DESECHO. Deductiva = \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X Día**

Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo. Esta deductiva se aplicará por cada día que permanezca dicho material en las instalaciones del CENACE.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva “EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “EL CENACE” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** que es parte integral del presente contrato. "EL CENACE" por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "**LAASSP**", 95 y 96 del "**RLAASSP**", así como el numeral 5.3.7. de las **POBALINES**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "**LOS SERVICIOS**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca. Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**". En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "**EL CENACE**".

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del RLAASSP.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

"EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar a "EL CENACE" Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" , que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

#### **LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LA COBERTURA POR DAÑOS A TERCEROS**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CENACE”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL CENACE”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL CENACE” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“EL CENACE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CENACE”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"

K) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

L) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

M) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN "EL CENACE";

N) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL CENACE";■

■

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CENACE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CENACE” establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL CENACE” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CENACE”

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL CENACE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CENACE” , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a “EL CENACE” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES.**

Por lo anterior expuesto, "EL CENACE" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL CENTRAL"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
---------------	--------------	--------------

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	VIRG821011EE2
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
LEIGTRE SA DE CV	LEI190122DD6







## ANEXO TÉCNICO

### "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación de los <b>Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Aire Acondicionado de confort de la Gerencia de Control Regional Central</b> , en lo sucesivo " <b>LOS SERVICIOS</b> " para la Gerencia de Control Regional Central del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante " <b>EL CENACE</b> ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente " <b>ANEXO TÉCNICO</b> "

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	Mantenimiento a Sistema de Aire Tipo paquete
2	Mantenimiento a Sistema de Aire CONFORT

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega			
<b>Plazo</b>	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar " <b>EL SERVICIO</b> " objeto del presente " <b>ANEXO TÉCNICO</b> " a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el <b>20 de diciembre del 2023</b> .		
<b>Lugar</b>	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar " <b>LOS SERVICIOS</b> " en el domicilio " <b>DEL CENACE</b> ", que se menciona a continuación:		
	<b>No.</b>	<b>Sitio</b>	<b>Ubicación</b>
	1	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.
<b>Condicion</b> <b>s</b>	<p><b>1. CONDICIONES GENERALES</b></p> <p><b>1.1.</b> De manera enunciativa más no limitativa el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> tendrá las siguientes responsabilidades y actividades.</p> <p>1.1.1. Resolver las controversias que se susciten con la prestación de "<b>LOS SERVICIOS</b>".</p> <p>1.1.2. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente "<b>ANEXO TÉCNICO</b>".</p>		



## ANEXO TÉCNICO

1.1.3. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de deductivas y penas convencionales.

**1.2. "EL PROVEEDOR"** mediante carta entregada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá designar a un **Coordinador General**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"**. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo comunicará por escrito al Coordinador General.

**El Coordinador General** de manera enunciativa más no limitativa tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

1.2.1. **El Coordinador General** deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el día hábil siguiente de la notificación del fallo.

1.2.2. Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para estos servicios.

1.2.3. Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

1.2.4. Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"**.

1.2.5. Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de "La GCRC". de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**

1.2.6. Permanecer en las instalaciones de "La GCRC, durante el horario y días previstos conforme a los programas de actividades para cada una de las partidas que conforman este Anexo Técnico.

**1.3. Aspectos Generales**

Los técnicos especializados que realizarán los servicios deberán estar capacitados en el ramo del servicio objeto de estos servicios, motivo por el cual el licitante deberá anexar a su propuesta técnica - económica, evidencia de haber recibido capacitación.



## ANEXO TÉCNICO

- 1.4.** Para llevar a cabo el Servicio de mantenimiento a los Sistemas de Aire Acondicionado instalados en el inmueble de "La **GCRC**", y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:
- 1.4.1. No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- 1.4.2. Llevar a cabo la operación correcta de "**LOS SERVICIOS**" conforme a la descripción de tareas señaladas por "**La GCRC**", en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- 1.4.3. Realizar las tareas descritas conforme al presente "**ANEXO TÉCNICO**", en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en los programas de actividades para cada una de las partidas de este Anexo requerido por "**La GCRC**".
- 1.5.** En caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.
- 1.6.** El **Coordinador General**, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá proporcionar una relación de los **técnicos especializados** que harán los servicios objeto de este Anexo Técnico durante el periodo de vigencia establecido para cada una de las partidas.
- 1.7.** El personal que "**EL PROVEEDOR**" destine para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", incluidos los **técnicos especializados**, deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.
- 1.8.** La totalidad del personal de "**EL PROVEEDOR**" deberá portar el uniforme cuando se realicen los servicios de mantenimiento, conforme a los programas de actividades para cada partida, contado a partir del inicio de la vigencia de "**LOS SERVICIOS**"; para tal efecto el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de "**LOS SERVICIOS**".
- 1.9.** En la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y derivado de una revisión física realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al uniforme y equipo de seguridad del personal de "**EL PROVEEDOR**", mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de "**LOS SERVICIOS**", se deberá proporcionar otro uniforme, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo



## ANEXO TÉCNICO

electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**1.10.** El personal de "**EL PROVEEDOR**", en el horario definido para realizar las actividades del mantenimiento para cada una de las partidas, deberá cumplir en "**La GCRC**", con los siguientes lineamientos de conducta:

- 1.10.1. Respetar al personal de cada una de ellas.
- 1.10.2. No portar gorra o visera.
- 1.10.3. Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- 1.10.4. Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico.
- 1.10.5. Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de "**LA GCRC**" o del portador.
- 1.10.6. No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.
- 1.10.7. Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- 1.10.8. En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de "**LA GCRC**".
- 1.10.9. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al "**PROVEEDOR**".
- 1.10.10. Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

**1.11. Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS"**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizará la comprobación, supervisión y verificación de "**LOS SERVICIOS**" en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- 1.11.1. Realizar la comprobación, supervisión y verificación de "**LOS SERVICIOS**", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**LA GCRC**".
- 1.11.2. Al final de cada servicio el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente "**ANEXO TÉCNICO**", se aplicarán las sanciones correspondientes.



## ANEXO TÉCNICO

### 1.12. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del contrato y el presente **"ANEXO TÉCNICO"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía **"LA GCRC"**, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** receptor de **"LOS SERVICIOS"**, en forma bimestral dentro de los 20 días posteriores a la emisión de este, las constancias de su cumplimiento y pago.

El proveedor deberá entregar al inicio de los servicios, las altas en el instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios que realicen las actividades en el inmueble. Estas altas deberán ser conforme al primer día de actividades conforme a contrato.

En los casos que se detecte que alguno de los operarios no esté dado de alta, no se les permitirá el acceso a las instalaciones y deberá ser reemplazado.

En los casos de cambio de cualquiera de los operarios, **EL PROVEEDOR** deberá entregar las altas del personal nuevo, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

### 1.13. Póliza de seguro de responsabilidad civil

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la **Departamento de Abastecimientos de "La GCRC"**, dentro de los **10 (Diez) días hábiles posteriores a la notificación del fallo**, original de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de garantizar el pago de cualquier daño que pudieran ocasionar su personal a bienes de **"LA GCRC"**, dicha póliza deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, aún en el caso de que llegaran a celebrarse convenios de ampliación a la vigencia del contrato.

### 1.14. **EL LICITANTE** deberá anexar junto con su propuesta, una carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente.

## ANEXO TÉCNICO

### 2. Características generales del mantenimiento

#### 2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo se realizará dentro de un horario de las **10:00 a las 17:30 hrs.**, de conformidad con la cantidad de servicios requeridos para cada partida y el programa de actividades validado por **el Coordinador General y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Previo a cualquier maniobra para llevar a cabo el mantenimiento, el **Coordinador General** deberá informar el comienzo del servicio al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo esta actividad.

El mantenimiento preventivo debe incluir las siguientes actividades:

- 2.1.1 Revisión del nivel y carga del refrigerante de los compresores.
- 2.1.2 Validar lectura de presión y succión del compresor para determinar su función normal.
- 2.1.3 Validar lectura de voltaje y amperaje de compresores, motor condensador, evaporadores, tablero de control y fuerza.
- 2.1.4 Revisar temperatura a la entrada y salida del evaporador.
- 2.1.5 Revisión y eliminación de fugas de aceite y de refrigerante del sistema de refrigeración y completar la carga en caso de ser necesario.
- 2.1.6 Lavado de filtros y serpentín con solventes químicos biodegradables y agua a presión.
- 2.1.7 Revisar terminales y apretar si es necesario todas las conexiones en interruptores marcadores y tablero de control para prevenir falsos contactos.
- 2.1.8 Verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos de control de sistemas tales como reostatos, relevadores bimetalicos, fusibles y termostatos.
- 2.1.9 Lubricación de las partes móviles, según las recomendaciones del fabricante.
- 2.1.10 Revisión y limpieza de charolas y drenajes.
- 2.1.11 Limpieza de filtros y limpieza de rejillas de inyección y retorno.
- 2.1.12 Limpieza de tablero de control.
- 2.1.13 Limpieza de gabinetes.
- 2.1.14 Puesta en marcha de los equipos posterior al mantenimiento. **EL Coordinador General** realizará todas las pruebas necesarias ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para confirmar el buen funcionamiento de los equipos, una vez concluido el servicio de mantenimiento.
- 2.1.15 Revisión y eliminación de fugas de aceite y de refrigerante del sistema de refrigeración y completar la carga en caso de ser necesario.



## ANEXO TÉCNICO

### 2.2 Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo consiste en la Atención a reportes de emergencia **con refaccionamiento menor durante la vigencia del contrato**, con tiempo de respuesta máximo de 3 horas una vez hecho el reporte por el administrador del contrato. Atención telefónica de 24x7, durante la vigencia del contrato. Las refacciones deberán ser nuevas en todos sus casos y contarán con garantía de al menos seis meses. En caso de requerirse el refaccionamiento, **EL PROVEEDOR** deberá entregar las refacciones sustituidas al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**EL PROVEEDOR** deberá entregar como parte de su propuesta técnica-económica, en escrito con formato libre, teléfono para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes de emergencia y correo electrónico para el reporte digital de la emergencia.

Para el mantenimiento correctivo **EL PROVEEDOR** deberá considerar la restauración de equipos a sus condiciones normales de funcionamiento, así como la determinación de la causa raíz de la falla. En caso de requerirse un refaccionamiento mayor (Intercambiador de calor, tarjetas electrónicas, módulos de control, compresores, sensores de temperatura, flujo e instrumentación, actuadores para el sistema de agua en el equipo y motores de 1.5 hp o superiores), serán adquiridos y proporcionados por la **GCRC – CENACE** y **EL PROVEEDOR** del servicio deberá realizar la instalación sin costo adicional al **CENACE**.

### 2.3 Refacciones menores

El proveedor deberá considerar el refaccionamiento menor necesario (como filtros todos los utilizados en el sistema), válvulas, gas refrigerante (según el tipo de equipo y conforme a recomendaciones del fabricante), aceite para compresores (recomendación del fabricante), gas nitrógeno, filtros deshidratadores, difusores, bandas, fusibles, sellos mecánicos de las tuberías, baleros, soportes para tubería, empaques, temporizador de bombas, motores menores a 1.5 hp, tubería **o en general cualquier refacción menor que corresponda al presente anexo técnico**, las piezas serán reemplazadas en caso de ser necesario, sin cargo alguno para "La GCRC".

### 2.4 Programa de mantenimiento preventivo.

El proveedor deberá entregar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, un programa calendarizado para los servicios establecidos por La GCRC para los servicios conforme a la cantidad definida en las partidas de este anexo técnico.



## ANEXO TÉCNICO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá validar el programa de servicios propuesto por el proveedor a más tardar a los 3 días hábiles de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por **EL PROVEEDOR**, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al **Coordinador General** las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.

Los servicios se realizarán en el día programado conforme al calendario de actividades dentro de un horario de las **10:00 a las 17:30 horas.**, de conformidad con la **cantidad de servicios requeridos para cada partida**. Para cambios en el día de servicio solicitados por **EL PROVEEDOR** y/o **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se deberá notificar mediante correo electrónico con cinco días hábiles de anticipación a cualquiera de las partes, para lo cual deberá manifestarse el común acuerdo entre ambas partes, mediante correo electrónico.

### 2.5 Bitácora de mantenimientos.

**El Coordinador General** entregará memoria técnica del mantenimiento y puesta en servicio, que contenga lo siguiente:

A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento.

B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo para firma y recepción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

C. Bitácora del mantenimiento con reporte fotográfico del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección, reemplazo, conservación y limpieza interior, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después", la cual quedará a disposición y custodia del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** durante la vigencia y al término del contrato, como evidencia de la ejecución del servicio.

En esta bitácora quedará asentado si **el PROVEEDOR** tuvo alguna deficiencia o falla en el servicio, de las tipificadas como deductivas en el Anexo Técnico, para su aplicación correspondiente.

### 2.6 Retiro del material.

Durante los mantenimientos preventivos, **EL PROVEEDOR** deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos.

El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizables, el cascajo y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo



## ANEXO TÉCNICO

	<p>y del mantenimiento correctivo; serán retirados de las instalaciones de "La GCRC" por <b>EL PROVEEDOR</b>, asumiendo los cargos que esto conlleve.</p> <p><b>EL PROVEEDOR</b> deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones de "La GCRC".</p>
<p><b>PARTIDA 1</b></p>	<p><b><i>Partida 1: Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado Tipo Paquete</i></b></p> <p>Se requiere la contratación del servicio de mantenimiento a dos sistemas de aire tipo paquete completa marca Trane con capacidad de 15 Ton, de acuerdo con las siguientes características:</p> <p><b>1. Componentes.</b> Sistemas de aire tipo paquete marca Trane de 15 ton. Manejadoras y condensadoras.</p> <p><b>2. Ubicación.</b> Una manejadora instalada en la sala de control del segundo nivel y otra en la planta baja, las condensadoras se encuentran en la azotea del inmueble.</p> <p><b>3. Alcances particulares (descripción detallada).</b></p> <p><b>3.1.</b> Inspección preliminar al sistema, alarmas del sistema, lecturas de temperatura ambiental, lecturas de temperatura, funcionamiento de ventiladores, inspección visual y de tacto.</p> <p><b>3.2.</b> Incluye: canalizaciones eléctricas, filtros de aire, limpieza del serpentín del evaporador y del condensador, verificación y toma de lecturas de funcionamiento del equipo, para prevenir futuras averías, limpieza, verificación y reapriete de componentes electrónicos, reparación de fuga de gas (en caso de requerirse) y carga de gas, pruebas de ajuste de temperatura y comunicación entre evaporadora y condensadora, arranque y pruebas de la unidad hasta dejarlo en óptimas condiciones de funcionamiento.</p> <p><b>3.3.</b> Verificación del funcionamiento del cargador del sistema verificación de los parámetros de entrada y salida.</p> <p><b>3.4.</b> Verificación de conexiones, verificación de los estados de los módulos electrónicos</p> <p><b>3.5.</b> Verificación del funcionamiento de las válvulas.</p> <p><b>3.6.</b> Fijar tubería hidráulica con la soportaría adecuada.</p> <p><b>3.7.</b> Ajustes de parámetros eléctricos (en caso de requerirse).</p> <p><b>3.8.</b> Verificación del buen estado de los elementos de potencia (capacitores, ventiladores, fusibles, etc.)</p> <p><b>3.9.</b> Limpieza de elementos y conexiones</p>



## ANEXO TÉCNICO

	<p><b>3.10.</b> Verificación de los parámetros de entrada y salida</p> <p><b>3.11.</b> Verificación de conexiones, filtros, serpentines, charolas, drenajes y rodamientos</p> <p><b>3.12.</b> Limpieza de gabinete.</p> <p><b>3.13.</b> Encendido del equipo y verificación de parámetros de operación. Revisión y corrección del funcionamiento de manejadora y condensadora, verificación de todos sus componentes, del voltaje del amperaje de las presiones y de las temperaturas.</p> <p><b>3.14.</b> Revisión de indicadores,</p> <p><b>3.15.</b> Revisión carga de gas y presiones.</p> <p><b>3.16.</b> Apriete de conexiones.</p> <p><b>3.17.</b> Correcciones, ajustes, pruebas y puesta en servicio.</p> <p><b>3.18.</b> Revisión de lámparas para el evaporador, canalizaciones eléctricas, filtros de aire, limpieza del serpentín del evaporador y del condensador, verificación y toma de lecturas de funcionamiento del equipo, para prevenir futuras averías, limpieza, verificación y reapriete de componentes electrónicos y resistencias (equipos con calefacción), reparación de fuga de gas (en caso de requerirse) y carga de gas, pruebas de ajuste de temperatura y comunicación entre evaporadora y condensadora, arranque y pruebas de la unidad hasta dejarlo en óptimas condiciones de funcionamiento.</p> <p><b>3.19.</b> La recarga de gas deberá realizarse cada 1000 hrs. de uso y/o cada servicio, según se requiera.</p> <p><b>3.20.</b> Instalación de tubería desde la manejadora hasta la condensadora con la finalidad de contar de una doble trayectoria en los circuitos de refrigeración.</p> <p><b>3.21.</b> En caso de realizarse Mantenimiento Correctivo incluir el refaccionamiento, tal como se indica en el punto 2.3 Refacciones menores.</p> <p><b>4. Cantidad de servicios.</b> Se requiere realizar <b>(2) servicios</b> de mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al programa de actividades validado por el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR.</b></p>
<p><b>PARTIDA 2</b></p>	<p><b>Partida 2: Mantenimiento a Sistema de Aire Acondicionado de CONFORT</b></p> <p>Se requiere la contratación del servicio de mantenimiento a un Sistema de Aire de CONFORT el cual tiene las siguientes características:</p> <p><b>1. Componentes.</b></p> <p>Sistemas Sistema de aire acondicionado de Confort Chiller Marca: YORK</p> <p>Modelo: YLAA0100SE28 100TR, Capacidad: 100 TR</p> <p>Unidades fan&amp;coil:</p>



## ANEXO TÉCNICO

	<p>Marca YORK</p> <p>12 MODELO 3YHBC-3</p> <p>01 MODELO 4YHBC-3</p> <p>09 MODELO 6YHBC-3</p> <p>17 MODELO 8YHBC-3</p> <p>19 MODELO 10YHBC-3</p> <p>11 MODELO 13YHBC-3</p> <p><b>2. Ubicación.</b></p> <p>Una Los equipos se encuentran instalados conforme a la siguiente descripción: Unidad chiller 100 ton en la azotea del inmueble, unidades fan &amp; coil instaladas sobre plafón y distribuidas en los niveles PB, primer y segundo piso.</p> <p><b>3. Alcances particulares (descripción detallada).</b></p> <p><b>3.1.</b> Retirar los "dampers" de difusores obsoletos.</p> <p><b>3.2.</b> Reubicar difusores e instalar dampers correspondientes,</p> <p><b>3.3.</b> conforme a solicitud DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p><b>3.4.</b> Reubicar difusores existentes e instalar su correspondiente dámper. Conforme a solicitud DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p><b>3.5.</b> Instalar nuevos difusores en caso de ser requerido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p><b>3.6.</b> Reubicar difusor existente con nuevo ducto flexible y retirar el dámper obsoletos o dañados.</p> <p><b>3.7.</b> Tapar fugas de aire.</p> <p><b>3.8.</b> Nebulizar rejilla por rejilla y difusor por difusor con aplicación de un fungicida amigable con el medio ambiente que tendrá por objeto exterminar bacterias virus y hongos, adicionar a este material un polímero diluible en agua cuya función es la de encapsular y sellar cualquier partícula de polvo o de microorganismos que no hubiesen sido absorbidos con el sistema de aspirado tipo industrial.</p> <p><b>3.9.</b> El área para cubrir será de los equipos ubicados por las oficinas, en los tres niveles mencionados que permita mantener de un rango de temperatura controlable con ajuste inicial de 20 a 23°C.</p> <p><b>3.10.</b> Aplicar el mantenimiento que permita la operación silenciosa a las unidades chiller instalada en la azotea del edificio.</p> <p><b>3.11.</b> Limpieza de charolas de condensados verificando, su inclinación entre el 2% al 5% para eliminar estancamientos de agua, así como la nivelación en las presiones de gas, como lo indica el fabricante.</p> <p><b>3.12.</b> Mantener el ambiente de temperatura requerido y uniformizar el flujo de aire; estas facilidades son: adicionar o substituir ductos, compuertas difusoras conectados a los equipos inyector y extractor ubicados en la azotea, respetando las instalaciones actuales.</p> <p><b>3.13.</b> Revisión de lámparas para el evaporador, canalizaciones eléctricas, filtros de aire, limpieza del serpentín del evaporador y del condensador, verificación y</p>
--	---



## ANEXO TÉCNICO

	<p>toma de lecturas de funcionamiento del equipo, para prevenir futuras averías, limpieza, verificación y reapriete de componentes electrónicos y resistencias (equipos con calefacción), reparación de fuga de gas (en caso de requerirse) y carga de gas, pruebas de ajuste de temperatura y comunicación entre evaporadora y condensadora, arranque y pruebas de la unidad hasta dejarlo en óptimas condiciones de funcionamiento.</p> <p><b>3.14.</b> Reposición de resistencias (equipos con calefacción) en caso de requerirse.  <b>3.15.</b> Reposición de resistencias de las condensadoras si así lo requieren.  <b>3.16.</b> Reparación de fugas en el sistema de alimentación hidráulico y de drenaje.  <b>3.17.</b> Inspección al sistema, alarmas del sistema, lecturas de temperatura ambiental, lecturas de temperatura, funcionamiento de ventiladores, inspección visual y de tacto.  <b>3.18.</b> La recarga de gas deberá realizarse, según se requiera.  <b>3.19.</b> En caso de ser necesario, reparación/ mantenimiento de bombas (2) del equipo chiller de 100 ton incluyendo sellos mecánicos de la tubería, cambio de baleros, impulsor, fallas eléctricas, u otros.  <b>3.20.</b> Cuando sea necesario, cambio de temporizadores programables para el funcionamiento de las bombas.  <b>3.21.</b> En caso de ser necesario, limpieza de sarro e impurezas en tubería del sistema de aire de confort que incluya barrido del sistema de tuberías, revisión de parámetros y presiones (purgado) de todos los equipos fan – coil.</p> <p><b>4. Cantidad de servicios.</b>          Se requiere realizar <b>(2) servicios</b> de mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al programa de actividades validado por el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR.</b></p>																				
	<p><b>Entregables</b></p> <p>La siguiente <b>Tabla 1. "Entregables de solo una vez"</b> describe los entregables que "EL PROVEEDOR" debe proporcionar:</p> <table border="1" data-bbox="406 1413 1399 1848"> <thead> <tr> <th colspan="4"><b>Tabla 1. Entregables de solo una vez</b></th> </tr> <tr> <th><b>Entregable</b></th> <th><b>ID</b></th> <th><b>Contenido</b></th> <th><b>Regla de entrega</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Designación de <b>Coordinador General</b></td> <td>E 1.</td> <td>Carta de "<b>EL PROVEEDOR</b>" en la que designa a un <b>Coordinador General</b>. (Viene del numeral 1.2)</td> <td>Día hábil siguiente a la notificación del fallo.</td> </tr> <tr> <td>Relación de técnicos especializados</td> <td>E 2.</td> <td>Proporcionar una relación de los técnicos especializados que harán los servicios objeto de este Anexo Técnico. (Viene del numeral 1.6)</td> <td>Día hábil siguiente a la notificación del fallo.</td> </tr> <tr> <td>Condiciones Generales, Punto 25</td> <td>E 3.</td> <td>Altas del instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios y</td> <td>15 días hábiles a partir del día hábil posterior</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Tabla 1. Entregables de solo una vez</b>				<b>Entregable</b>	<b>ID</b>	<b>Contenido</b>	<b>Regla de entrega</b>	Designación de <b>Coordinador General</b>	E 1.	Carta de " <b>EL PROVEEDOR</b> " en la que designa a un <b>Coordinador General</b> . (Viene del numeral 1.2)	Día hábil siguiente a la notificación del fallo.	Relación de técnicos especializados	E 2.	Proporcionar una relación de los técnicos especializados que harán los servicios objeto de este Anexo Técnico. (Viene del numeral 1.6)	Día hábil siguiente a la notificación del fallo.	Condiciones Generales, Punto 25	E 3.	Altas del instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios y	15 días hábiles a partir del día hábil posterior
<b>Tabla 1. Entregables de solo una vez</b>																					
<b>Entregable</b>	<b>ID</b>	<b>Contenido</b>	<b>Regla de entrega</b>																		
Designación de <b>Coordinador General</b>	E 1.	Carta de " <b>EL PROVEEDOR</b> " en la que designa a un <b>Coordinador General</b> . (Viene del numeral 1.2)	Día hábil siguiente a la notificación del fallo.																		
Relación de técnicos especializados	E 2.	Proporcionar una relación de los técnicos especializados que harán los servicios objeto de este Anexo Técnico. (Viene del numeral 1.6)	Día hábil siguiente a la notificación del fallo.																		
Condiciones Generales, Punto 25	E 3.	Altas del instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios y	15 días hábiles a partir del día hábil posterior																		



## ANEXO TÉCNICO

		supervisor que realicen las actividades en el inmueble. (Viene del numeral 1.12)	a la notificación del fallo
Condiciones Generales, Punto 27.	E 4.	"EL PROVEEDOR" debe entregar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. (Viene del numeral 1.13)	10 días hábiles después de notificación del fallo.
Garantía de Cumplimiento	E 5.	Para garantizar a "La GCRC", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>10%</b> (DIEZ POR CIENTO) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .	10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>

La **Tabla 2. "Entregables por Servicio"** describe la base de entregables que "EL PROVEEDOR" debe proporcionar al efectuar cada servicio en las fechas; Cabe señalar que todos los entregables deberán ser proporcionados en documento impreso y electrónico debidamente firmados.

Tabla 2. Entregables por Servicio			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
Características del Mantenimiento, (Mantenimiento Preventivo)	E 1.	El proveedor deberá entregar, el programa calendarizado de servicios consensado entre el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR</b> . (Viene del numeral 2.4)	Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Características del Mantenimiento,	E 2.	A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento.	Dentro de los CINCO

## ANEXO TÉCNICO

	(Bitácora de Mantenimiento)	<p>B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo para firma y recepción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>C. Bitácora del mantenimiento con reporte fotográfico del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección, reemplazo, conservación y limpieza interior, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después", la cual quedará a disposición y custodia del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> durante la vigencia y al término del contrato, como comprobante para la garantía del servicio. (Viene del numeral 2.5)</p>	(5) días hábiles posteriores a la realización de cada servicio
--	-----------------------------	---	--

La Tabla 3. "Entregables para evaluación técnica"

Tabla 3. Entregables para evaluación técnica			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
Personal capacitado	E 1.	Los técnicos especializados que realizarán los servicios deberán estar capacitados en el ramo del servicio objeto de estos servicios, motivo por el cual el licitante deberá anexar a su propuesta técnica - económica, evidencia de haber recibido capacitación. (Viene del numeral 1.3)	Junto con su propuesta técnica
Instalaciones en la Ciudad de México o Área Metropolitana	E 2.	Carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. (Viene del numeral 1.14)	Junto con su propuesta técnica
Matriz de escalación	E 3.	Escrito con formato libre, indicando la matriz de escalación que incluya teléfonos para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes, etc. (Viene del numeral 2.2)	Junto con su propuesta técnica

**La falta de cumplimiento de los documentos requeridos en la Tabla 3. "Entregables para evaluación técnica", será causa de desechamiento.**

## ANEXO TÉCNICO

Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	X	No Aplica

Solo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X		A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo	20 de diciembre de 2023.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No Aplica	No aplica	No aplica
2023			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez <a href="mailto:Gustavo.villa01@cenace.gob.mx">Gustavo.villa01@cenace.gob.mx</a> 5595-5400 ext. 50160	Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

Disponibilidad Presupuestaria
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en: <b>3743.-</b> Reparación y

## ANEXO TÉCNICO

Disponibilidad Presupuestaria			
Mantenimiento a Equipo			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
NO APLICA	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica
Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no obstante "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la referida Ley.		

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas



## ANEXO TÉCNICO

Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>10%</b> (DIEZ POR CIENTO) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del <b>CONTRATO</b> conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del <b>CONTRATO</b> , se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
X		"EL PROVEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		Garantía por defectos o Vicios	Póliza de Responsabilidad Civil



## ANEXO TÉCNICO

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
		<b>Ocultos</b>
		<b>No Aplica</b>
		Para garantizar a "EL CENACE", "EL <b>PROVEDOR</b> ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10 (DIEZ)</b> días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente será presentada por el proveedor en las áreas de Finanzas de Corporativo y/o Gerencias de Control, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, a el Departamento de abastecimientos, en Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán C.P. 04500, Ciudad de México.	
<b>Documentación para presentar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; CFDI original y copia.</li> <li>&gt; CFDI (Archivos pdf y xml).</li> <li>&gt; Documento en que conste la debida prestación del servicio.</li> </ul>



## ANEXO TÉCNICO

Forma de Pago
<p>El pago por la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b>, se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> a entera satisfacción del <b>"CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"</b>. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de <b>"LOS SERVICIOS"</b> contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que <b>"EL PROVEEDOR"</b> deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>El pago de <b>"LOS SERVICIOS"</b> contratados será a servicio realizado, conforme al programa calendarizado de los servicios para cada una de las partidas.</p> <p><b>"EL CENACE"</b> no otorgará anticipos para la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b>.</p> <p><b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> se obliga a pagar a <b>"EL CENACE"</b> una pena convencional equivalente al <b>0.5%</b> (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de <b>"LOS SERVICIOS"</b> no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas y Tesorería.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del <b>CONTRATO</b>; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, <b>"EL CENACE"</b> podrá optar entre exigir el cumplimiento del <b>CONTRATO</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>



## ANEXO TÉCNICO

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
			"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.	

Deductivas				
Aplica		Porcentaje (%), Importe o base de cálculo	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el <b>CONTRATO</b>. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> y aplicadas por el Departamento de Finanzas de la <b>GCRC</b>.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del <b>10% (DIEZ POR CIENTO)</b> del monto del <b>CONTRATO</b>; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del <b>CONTRATO</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro, más I.V.A.</p>				
X		\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D  D: Día de incumplimiento	"EL PROVEEDOR" debe presentar al primer día siguiente hábil de la notificación del fallo, al <b>Coordinador General con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> , por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por día.  \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D  D: Día de incumplimiento	Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> , por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva.  Deductiva= \$250.00 m.n. X D D: Día de incumplimiento	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		Deductiva = \$250.00 (DOSCIENTOS)	Se aplicará deductiva por no realizar las tareas descritas en el <b>Anexo Técnico para cada una de las partidas objeto de estos</b>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



## ANEXO TÉCNICO

Deductivas			
		<b>CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X Σ Op</b> <b>TI: Tarea incumplida</b>	<b>servicios",</b> en los equipos señalados, en la vigencia y horarios establecidos y con la frecuencia indicada. Por cada ocasión que se detecte que la tarea no ha sido ejecutada conforme se establece en dicho <b>Anexo Técnico</b> o con las frecuencias especificadas se registrará en la bitácora correspondiente. Al final de cada servicio se hará un recuento de actividades no realizadas, se sumarán y el resultado se multiplicará por el monto señalado en esta deductiva.  <b>Deductiva = \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X TI</b> <b>TI: Tarea incumplida</b>
X		<b>Deductiva = \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X D</b> <b>D: Dia de incumplimiento</b>	Por no entregar el reporte correspondiente a cada mantenimiento, con el contenido establecido en este Anexo Técnico. Se aplicará por cada día en que tarde en ser enviado.  <b>Deductiva=\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X D</b> <b>D: Dia de incumplimiento</b>
X		<b>Deductiva = \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D</b> <b>D: Dia de incumplimiento</b>	Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo. Esta deductiva se aplicará por cada día que permanezca dicho material en las instalaciones de "La GCRC"  <b>Deductiva=\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D</b> <b>D: Dia de incumplimiento</b>

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica



## ANEXO TÉCNICO

### PROPUESTA ECONÓMICA.

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
1	Mantenimiento a Sistema de Aire Tipo paquete	Servicio	2		
2	Mantenimiento a Sistema de Aire CONFORT	Servicio	2		
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>I.V.A.</b>					
<b>TOTAL</b>					

**Nota: deberá anotar el costo total de los bienes con letra con una vigencia de cotización de 120 días.**

1. Los precios serán: fijos
2. Cotización: en Pesos
3. Duración del Contrato: 20-diciembre-2023
4. Vigencia de la cotización: 120 días
5. Nota: deberá anotar el monto total de los bienes y/o servicios con letra.

Por el Área Requirente

Por el Administrador del Contrato y Área Técnica

Ing. Alfonso Marquez Chávez  
Subgerente de Operación y Despacho

Ing. Gustavo Roberto Villa Rodriguez  
Subgerencia de Tecnologías de la Información y  
Comunicaciones

Ciudad de México a, 18 de abril de 2023.

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ|19-04-2023 11:26:54 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VaxF3B37UFV0kf8AhPundjQ2xeMBIao0SWc54ofsqKPLACaE3/8n1vOuoAAavly21feXDc2vHq1w5Ax3L8oKIK8Atb0cOh/auHvAvuGX  
JBp9iEOHw/f5ipe5sUuXu4P

GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ|19-04-2023 10:59:00 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

//Q76ZNb8oCo0vOoEQ+t2ZVzERpAhbAZFGUp1DToa2PRTulpCp6SC1FO+2lpKVXp8N+FIPZm42gXuAd8K1TT1nO/3iYWy8qqhGala  
dtHyfcu5hcCzM1gK9L5HqYFFKhZxwYvp/K3ge3rVL1akzaAg==